

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Ino que los Eres, Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los ejemplares de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellas en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juegados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio fiscal que simane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencian la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 31 de Enero de 1915)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes 25 plazas de Ayudantes del Cuerpo de Prisiones, que habrán de proveerse entre los individuos de la Sección auxiliar del mismo, conforma con lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 18 del actual, en consonancia con el art. 14, letra b) del de 12 de Marzo de 1905.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se convoque á examen de ingreso en la Escuela de Criminología, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los aspirantes solicitarán de la Dirección General de Prisiones su admisión á examen en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, dando principio los ejercicios ante los Profesores de la citada Escuela en la segunda quincena del próximo Mayo.

2.º Los que ingresaren aprobados, obtendrán el nombramiento provisional de Ayudante, conforme con el art. 5.º del expresado Real decreto del mes actual.

3.º En el caso de ser bajas como alumnos, volverán á ocupar su cargo al que tenían á su ingreso en la Escuela, si existiera vacante, y en caso contrario, se les concederá la primera que ocurra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos

años. Madrid, 25 de Enero de 1915. Burgos y Mazo.

Señor Director general de Prisiones.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto lo expuesto por esa Dirección General respecto á consultas formuladas por diversas Intervenciones provinciales de Hacienda, que versan sobre la conveniencia de que se manifieste la fecha en que deba verificarse anualmente la revista de los perceptores de clases pasivas, y que, á su juicio, son contradictorias las distintas disposiciones dictadas en la materia;

Resultando que por la Ley de 25 de Julio de 1855, y por la Real orden de 29 de Diciembre de 1882 se determinó que la revista mencionada se verificase en los meses de Abril y Mayo de cada año, y que el propio precepto se mantiene en el capítulo XXVIII, artículos 103 y siguientes del Reglamento de Clases Pasivas, aprobado con carácter definitivo después de oído el Consejo de Estado en pleno, por Real orden de 30 de Julio de 1900;

Resultando que por Real orden de 21 de Diciembre de 1912 se dispuso que la revista de referencia se realizase en lo sucesivo en el mes de Enero de cada año, con el fin de utilizar los datos que apareciesen del expresado acto en la formación de la estadística de ese ramo, y que por otra Real orden de 11 de Enero de 1913, se acordó el aplazamiento hasta el mes de Abril del mismo año de la mencionada revista anual, por dificultades surgidas á causa del plazo perentorio fijado para la justificación de ciertos extremos relacionados con la estadística proyectada;

Resultando que sin duda por haber dejado de existir la necesidad de esos datos, no se ha variado en el año último la fecha ordinaria de la revista, por estimarse acaso que fácilmente continuaba en vigor el aplazamiento expresado;

Considerando que no existe hoy razón alguna fundamental para dejar de cumplir estrictamente lo preceptuado en el capítulo y artículos ya citados, del vigente Reglamento

de Clases Pasivas, aprobado por Real orden de 30 de Julio de 1900, y que pudo quedar modificado por la de 21 de Diciembre de 1912, ya sin objeto, no sólo por haber sido aplazado su cumplimiento hasta el mes de Abril siguiente, sino porque han cesado los motivos que aconsejaron su adopción, ya que, aun supuesta la necesidad y conveniencia de la aportación de nuevos datos para facilitar estadísticas del servicio de clases pasivas, esta circunstancia no impediría nunca que el acto de la revista anual se verificase en la fecha reglamentaria; y

Considerando, por último, que es preciso entender derogadas hoy todas las Reales disposiciones que contraríen preceptos cuyo cumplimiento no puede excusarse, y que se conforman mejor, tanto con relación á los intereses del Estado, como á los de los particulares con las prácticas seguidas sin interrupción en un período de largos años;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, que en punto al señalamiento de fechas y formalidades para la celebración anual de la revista de clases pasivas, se proceda en un todo con arreglo á lo respectivamente establecido en el capítulo XXVIII, artículos 103 y siguientes del Reglamento del Ramo, aprobado con carácter de definitivo por Real orden de 30 de Julio de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1915.—Burgallo.

Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

(Gaceta del día 27 de Enero de 1915.)

### MINAS

**DON JOSE REVILLA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de Enero, á las nueve y diez, una soli-

licitud de registro pidiendo 90 pertenencias para la mina de hierro llamada *Maria* núm. 2, sita en término del pueblo de Bouzas y Pabladura, Ayuntamiento de San Esteban de Valdeza, paraje «Teso de la Reina». Hace la designación de las citadas 90 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al Norte magnético:

Se tomará como punto de partida el centro de un horno de cal antiguo, situado en el citado paraje, ó sea el mismo de la caducada mina «Exploitable» núm. 8, y desde él se medirán, sucesivamente, al N. 22º 50' E. y E. 22º 30' S., los siguientes metros: 150, 1.775, 100, 100, 100, 400, 100, 100, 100 y 500 metros, colocando las estacas auxiliar á 9.º; de éste, y sucesivamente, al S. 22º 30' O. y O. 22º 30' N., 300, 400, 100, 100, 100, 400, 100, 500, 100 y 1.600, colocando las estacas 10 á 19; de ésta 300 metros al N. 22º 30' E., la 20, y de ésta con 125 metros al E. 22º 30' S., se llegará á la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.548. León 28 de Enero de 1915.—J. Revilla.

### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Canon por superficie de minas

La Dirección general de Contribuciones, con objeto de esclarecer las dudas que puedan ocurrir acerca de la aplicación del artículo 9.º de la vigente Ley de moratorias, que figura en la de presupuestos vigente, en

su relación con los contribuyentes por el canon de superficie de minas, ha acordado:

1.º La conveniencia de dar la mayor publicidad posible á la indicada moratoria, á fin de que los propietarios de minas, por sí ó por medio de sus representantes, puedan hacer efectivo el ingreso del canon de superficie correspondiente al año próximo pasado, antes del 1.º de Abril del actual.

2.º Que no procede declaración de caducidad alguna ni procedimiento de apremio por falta de pago de dicho canon, ínterin no transcurra el plazo señalado de tres meses en dicha moratoria.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL.

León 28 de Enero de 1915.—El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

#### INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Circular

La Dirección general de la Deuda y Cargas pasivas, me dice con fecha 18 del actual, lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Febrero de 1915 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 55 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1905, ha acordado que desde el día 1.º de Febrero próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizados, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general, y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable, se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Di-

rección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciba las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándose conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones, y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talarario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán enmendados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Cargas pasivas para su reembolso Fech.», y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante. — 6.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo, como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, que deberán venir dentro de las mismas, y si no fuera esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados con numeración correspondiente á la de las facturas, las cuales contendrán también, sin destacar, el talón que ha de servir para comprobar el resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deu-

das. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vengam agrupados por paquetes de ciento cada uno, lo cual simplificará su recuento y operaciones sucesivas de este Centro.»

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados; advirtiéndose que las horas de presentación son de diez á doce.

León 27 de Enero de 1915.—El Interventor de Hacienda, Luciano González.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

##### Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

##### En el partido de La Bañza

Fiscal suplente de San Adrián del Valle, D. Gregorio Guerrero Fernández.

##### En el partido de Riaño

Fiscal de Veganzán, D. Ruperto Reyero González, y suplente, D. Jerónimo Díez Hurtado.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 27 de Enero de 1915.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907:

##### En el partido de La Bañza

Juez de Partidos del Páramo

##### En el partido de Panferrada

Fiscal suplente de Benuza  
Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría, en el papel sellado de lance 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 27 de Enero de 1915.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Habiendo sido incluidos en el alistamiento que este Ayuntamiento formó para el actual reemplazo, los mozos Rafael Marcos Alvarez, hijo de Ildefonso y Clementina; Eduardo Fernández García, de Juan Francisco y Angela, y Nicasto Pérez García, de Rafael y de María, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 31 del actual, á las once; el 21 de Febrero, á las siete y el 7 de Marzo á las ocho, en que tendrán lugar, respectivamente, la rectificación del alistamiento, sorteo y la clasificación y

declaración de soldados; pues de no comparecer por sí ó por medio de persona que legítimamente los represente, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santa Marina del Rey 23 de Enero de 1915.—El Alcalde en funciones, Jdequin Vega.

##### Alcaldía constitucional de Molinaseca

Confeccionado el reparto adicional por el capo de alcoholés, correspondiente á este Ayuntamiento, para el corriente año, se ha expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Molinaseca 25 de Enero de 1915. El Alcalde, Pelegín Baiboa.

Ignorándose la residencia de los mozos que á continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo de Ejército del corriente año, se les cita por el presente para que comparezcan por sí ó por persona que los represente, á los actos de rectificación y cierre definitivo de listas, sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los días 31 de Enero corriente, 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo próximos, respectivamente.

##### Mozos que se citan

Núm. 2.—Victoriano López García, hijo de Antonio y Antonia.

Núm. 5.—Luis Franganillo Franganillo, de Segundo é Isidora.

Núm. 7.—Salvador García Baileteros, de Manuel y Manuela.

Núm. 11.—Anrés Guerrero López, de Lázaro y Gabriela.

Núm. 14.—José Antonio González Martínez, de Jesús y Rufina.

Núm. 18.—Manuel Luna Martínez, de Manuel y María.

Molinaseca 25 de Enero de 1915.—El Alcalde, Pelegín Baiboa.

##### Alcaldía constitucional de Benavides de Orbigo

Se halla terminado y expuesto al público por término de 8 días, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Benavides 26 de Enero de 1915.—El Alcalde, Laureano Cornejo.

##### Alcaldía constitucional de Vegarizna

Formadas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1915, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Vegarizna 25 de Enero de 1915. El Alcalde, Genadio Bardón.

##### Alcaldía constitucional de Lucillo

Por término de ocho días se halla expuesto al público, nuevamente, el reparto de consumos formado para el año actual de 1915, de este Muni-

clipo, por haberse aumentado el cupo de alcoholes, á fin de oír reclamaciones.

Igualmente quedan expuestas al público, durante quince días, las cuentas municipales correspondientes al año último de 1914, al objeto de que puedan ser examinadas y se formulen las reclamaciones que crean justas; transcurridos estos plazos no serán atendidas las que se presenten y pasarán á su examen por la Junta municipal.

Lucillo 25 de Enero de 1915.—El segundo Teniente Alcalde, Antonio Ródera.

\*\*

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento verificado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se les cita á éstos por medio del presente, para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 31 del mes actual, 21 de Febrero y 7 de Marzo próximos venideros, á las nueve de la mañana, en que tendrán lugar la rectificación del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, respectivamente; pues de no comparecer por sí ó por medio de personas que legalmente les represente, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y serán declarados prófugos.

#### Mozos que se citan

Núm. 1.—Juan Franganillo Franganillo, hijo de Agustín y de José; nació en el pueblo de Chana el día 27 de Enero de 1894.

Núm. 3.—Javencio Alfonso Alonso, de Jacinto y María; nació en Busnadiego el día 4 de Mayo del mismo año.

Núm. 4.—Federico Salto Fumate, de Antonio y Dominga, natural de Piedrasaltas; nació en dicho día y año.

Núm. 6.—Domingo Panizo, de Teresa; nació en Lucillo el día 13 del mismo mes y año.

Núm. 13.—Claudio Prieto Campaño, de Simón y Cecilia; nació en Boisés el 15 de Julio del mismo año.

Núm. 16.—Mateo Carrera Pérez, de Santiago y Felipe; nació en Lucillo el día 18 de Septiembre del mismo año.

Núm. 17.—Narciso Martínez Martínez, de Pedro y Carmen; nació en Chana el día 21 del mismo mes y año.

Núm. 18.—Eusebio Caderno Mayo, de Manuel y María; nació en Molinarrera el día 28 del mismo mes y año.

Núm. 19.—Francisco de Dios Campaño, de Matúel y Esperanza; nació en Boisés el día 30 del mismo mes y año.

Núm. 20.—Miguel Arce González, de Hermenegildo y Florencio; nació en Filiel el día 30 de Septiembre del mismo año.

Núm. 21.—Francisco Arce Fuentes, de Toribio y Angela; nació en Filiel el día 3 de Octubre del mismo año.

Núm. 22.—Victorino Arce Arce, de Pedro y Eugenia; nació en Filiel el día 9 del mismo mes y año.

Núm. 24.—Toribio Ródera Nicolás, de Santiago y Josefa; nació en Lucillo el día 5 de Diciembre del expresado año.

Núm. 25.—Antonio Lera Cadlerno, de José y de María; nació en

Molinarrera el día 22 del mismo mes y año.

Lucillo 20 de Enero de 1915.—El Alcalde, Pedro Busnadiego.

#### Alcaldía constitucional de Valdevey

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría municipal, por citérmino reglamentario, el reparto de consumos y el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formados para el corriente año de 1915, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten; pues pasados dichos plazos, no serán oídos.

Valdevey 27 de Enero de 1915.—El Alcalde accidental, Antonio Cabero.

#### Alcaldía constitucional de Onzonilla

Conforme á lo ordenado por la Superioridad, y formado al efecto el repartimiento adicional del cupo de alcoholes para el año corriente, sobre las mismas bases que el de consumos, se hace saber que dicho documento se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, á los efectos de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que sean procedentes.

Onzonilla 28 de Enero de 1915.—El Alcalde, Ginés Lorez inn

#### JUZGADOS

##### Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Jefe de primera instancia accidental de este partido, en providencia de hoy, se cita á las personas cuyos nombres y demás circunstancias se indican, que el día 4 de Octubre último, compraron en susasta pública, celebrada ante don Ignacio Cámara, vecino de León, como Síndico del concurso voluntario de acreedores, promovido por D.<sup>a</sup> Antonia Sánchez Garrido, vecina de esta población, en menos de las dos terceras partes de su tasación, varios bienes muebles, para que el día 8 de Febrero próximo, á las diez, comparezcan al acto de juicio verbal, que á los mismos y al Síndico Sr. Cámara, promovió el Procurador Sr. Pérez, á nombre de la concursada, que se halla declarada pobre, sobre que se declare la nulidad de las ventas indicadas, y en otro caso, que se condene al Síndico á pagar á favor del concurso la diferencia entre el precio de venta y el de la tasación de los bienes; previniéndoles que de no comparecer las parará el perjuicio á que haya lugar.

Valencia de Don Juan 28 de Enero de 1915.—El Secretario judicial, Manuel García Aivardé.

Don Domingo Castro González, Juez municipal de Vegas del Condado.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia.**—En Vegas del Condado, á diecinueve de Noviembre de mil novecientos catorce; el señor D. Domingo Castro González, Juez municipal del distrito, y los Adjuntos D. Fausto Alier y D. Ricardo Sánchez, han visto este juicio ver-

bal civil, promovido por Andrés Fernández Nicolás, vecino de Villanueva del Condado, en nombre y con poder de Eugenio Blanco Llamazares, vecino de Villamayor del Condado, contra María López Robles, viuda, y vecina de Villanueva del Condado, sobre pago de doscientas once pesetas y cincuenta céntimos, interés desde el vencimiento, dietas de apoderado y costas, por razón de perjuicios;

**Fallamos:** Que debemos condenar y condenamos á María López Robles, á pagar al demandante Eugenio Blanco Llamazares, doscientas once pesetas y cincuenta céntimos, interés legal desde el vencimiento del plazo, é imponiéndole también las dietas y costas. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos y firmamos.—Domingo de Castro.—Fausto Alier.—Ricardo Sánchez.

Pronunciada en el mismo día. Y para que sirva de notificación á la demandada María López Robles, declarada en rebeldía, expldo el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Daño en Vegas del Condado, á doce de Enero de mil novecientos quince.—Domingo de Castro.—Por su mandado, Benigno González.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE LEÓN

A disposición de las interesadas, se hallan en la Secretaría de esta Escuela Normal de Maestras, los títulos que á continuación se detallan:

- D.<sup>a</sup> Margarita Nogales Ofano
- » Consolación Ramos García
- » Avelina del Pozo Mateos
- » Blanca Otero García
- » Onésima Otero Blanco
- » S. Verónica Sandoval Nicolás
- » Benedicta Escudero Carnero
- » María Pérez Fernández
- » Rosa Rodríguez González
- » Abilia Burdiel Felipe
- » Regina Falcón Domínguez
- » Avelina Gutiérrez Álvarez
- » M.ª Estrella Gutiérrez Herrero
- » Justa Llamazares Fernández
- » Indalecia Canseco Pernía
- » M.<sup>a</sup> Concepción Fernández Plórez
- » M.<sup>a</sup> de la Concepción Pérez Calvo
- » Jacinta Alejo Rinfro
- » M.<sup>a</sup> Guadalupe González y González
- » Claudina Baitanás Ramos
- » Francisca Ferrero Blanco
- » Consuelo Sorribas Pérez
- » Marciana Martínez Guerrero
- » Magdalena Ródera y Ródera
- » M.<sup>a</sup> del Pilar Llamas Fernández
- » Antonia Mata Saezistán
- » Sofía Soriano Fernández
- » Amalia González Jáuregui
- » Dolinda Conde Cid
- » Margarita Alonso Mirambres
- » Juana Abella y Pulg
- » Encarnación Losada Gallego
- » Juliana Sánchez Pombar
- » Regina Testa Díaz
- » Aurelia García y García
- » Amelia J. Murias Andino
- » Virtudes González Noriega
- » Bárbara Láz García
- » M.<sup>a</sup> de los Milagros Nieto Mi-guéliz
- » Regina García Feliz

D.<sup>a</sup> Carolina Pérez Luengo  
» Salomé Prado Escanciano  
» Margarita Montiel Fernández  
» Florentina Rodríguez de Vega  
» Adela Rubio Simón  
» M.<sup>a</sup> Dolores Vázquez Rodríguez  
» Raimunda Ordás Fernández  
» M.<sup>a</sup> Arguiñan Fernández López  
» Eulegía Perea Caballero  
» M.<sup>a</sup> Encarnación Solares Riaño  
» Angeles Castrillo Aionso  
León 25 de Enero de 1915.—La Secretaria, Encarnación Vilda.

#### RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Pascual de Juan Plórez, Arrendatario de la recaudación de las contribuciones de esta provincia. Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del primer trimestre del año actual, se verificará en la capital, á domicilio, en los días del 1.<sup>o</sup> al 25 del mes de Febrero próximo, y en los días restantes del propio mes, los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, de nueve á una y de tres á seis de la tarde, en la oficina recaudatoria, calle de Ordoño II.

#### Partido de Astorga

Astorga, se recaudará en los días 22 al 25 de Febrero, á las horas y sitio acostumbrado.

San Justo de la Vega, id. id. 17 y 18. id. id.

Villarejo, id. id. 12 y 13. id. id.

Villares, id. id. 12 y 13. id. id.

Benavides, id. id. 8 y 9. id. id.

Turcia, id. id. 8 y 9. id. id.

Carrizo, id. id. 19 y 20. id. id.

Santa Marina del Rey, id. id. 12 y 13. id. id.

Hospital de O bigo, id. id. 6, ídem ídem.

Valdevey, id. id. 3 y 4. id. id.

Val de San Lorenzo, id. id. 10 y 11. id. id.

Magaz, id. id. 2. id. id.

Quintana del Castillo, id. id. 18 y 19. id. id.

Villagón, id. id. 12 y 13. id. id.

Villamejil, id. id. 19 y 20. id. id.

Rabanal del Camino, id. id. 4 y 5, ídem ídem.

Santa Colomba de Somaza, ídem ídem 6 y 7. id. id.

Brazuelo, id. id. 8 y 9. id. id.

Villabispo de Otero, id. id. 7, ídem ídem.

Castrillo de los Polvazares, ídem ídem 1. id. id.

Lucillo, id. id. 1 y 2. id. id.

Luyego, id. id. 3 y 4. id. id.

Santiago Millas, id. id. 5 y 6, ídem ídem.

Truchas, id. id. 10 y 12. id. id.

Llamas de la Ribera, id. id. 5 y 6, ídem ídem.

#### Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recaudará los días 22 al 25 de Febrero, á las horas y sitio de costumbre.

Palacios de la Valduerna, id. ídem 11 y 12. id. id.

Santa María de la Isla, id. id. 19, ídem ídem.

Villamontán, id. id. 18 y 19. id. id.

Alja de los Melones, id. id. 7 y 8, ídem ídem.

Castroalbán, id. id. 4 y 5. id. id.

Quintana del Marco, id. id. 7 y 8, ídem ídem.

Quintana y Congosto, se recaudará los días 14 y 15 de Febrero, á las horas y sitio acostumbrado.  
 San Esteban de Nogales, id. id. 2 y 3, id. id.  
 Soto de la Vega, id. id. 17 y 18, idem idem.  
 Cebrones del Río, id. id. 3 y 4, idem idem.  
 Regueras, id. id. 11 y 12, id. id.  
 Ropernales, id. id. 1 y 2, id. id.  
 Santa Elena de Jamuz, id. id. 7 y 8, id. id.  
 Valdefuentes, id. id. 5 y 6, id. id.  
 Villezala, id. id. 9 y 10, id. id.  
 Bercianos del Camino, id. id. 1 y 2, id. id.  
 Laguna Dalga, id. id. 10 y 11, idem idem.  
 Laguna de Negrillos, id. id. 8 y 9, idem idem.  
 Pobladora de Pelayo García, idem idem 2 y 3, id. id.  
 San Cristóbal de la Polantera, idem idem 17 y 18, id. id.  
 San Pedro de Bercianos, id. id. 3, idem idem.  
 Zotes, id. id. 4 y 5, id. id.  
 Castrillo de la Valduerna, 4 y 5, idem idem.  
 Bustillo del Páramo, id. id. 4 y 5, idem idem.  
 Destriana, id. id. 22 y 23, id. id.  
 Riego de la Vega, id. id. 8 y 9, idem idem.  
 Santa María del Páramo, idem idem 12 y 13, id. id.  
 Urdiales, id. id. 6 y 7, id. id.  
 La Antigua, id. id. 9 y 10, id. id.  
 Pczuelo del Páramo, id. id. 12 y 13, id. id.  
 San Adrián del Valle, id. id. 16 y 17, id. id.  
 Castrocontrigo, id. id. 10 al 12, idem idem.  
**Partido de La Vecilla**  
 La Vecilla, se recaudará los días 3 y 4 de Febrero, á las horas y sitio acostumbrado.  
 Matallana, id. id. 1 y 2, id. id.  
 Valdelgueros, id. id. 7 y 8, id. id.  
 Valdepiélagos, id. id. 5 y 6, id. id.  
 Valdeteja, id. id. 9, id. id.  
 Vegaquemada, id. id. 10 y 11, idem idem.  
 La Ércina, id. id. 14 y 15, idem idem.  
 Santa Colomba de Curueño, idem idem 12 y 13, id. id.  
 Boñar, id. id. 16, 17 y 18, id. id.  
 La Pola de Gordón, id. id. 20, 21 y 22, id. id.  
 Rodiezmo, id. id. 23, 24 y 25, idem idem.  
 Córmenes, id. id. 4 y 5, id. id.  
 Vegacervera, id. id. 3, id. id.  
 La Robla, id. id. 20, 24 y 25, idem idem.  
**Partido de León.—2.ª Zona**  
 Armonía, se recaudará los días 6 y 7 de Febrero, á las horas y sitio de costumbre.  
 Chozas, id. id. 10, 11 y 12, idem idem.  
 Santovenia, id. id. 3, id. id.  
 San Andrés, id. id. 4 y 5, id. id.  
 Onzonilla, id. id. 22 y 23, id. id.  
 Vega de Infanzones, id. id. 2, idem idem.  
 Valverde del Camino, id. id. 18 y 19, id. id.  
 Villadangos, id. id. 9, id. id.  
 Sariego, id. id. 5 y 6, id. id.  
 Caseros, id. id. 1, 2 y 3, id. id.  
 Gerraña, id. id. 10, 11 y 22, id. id.  
 Villaquilambre, id. id. 7 y 8, idem idem.  
 Manzilla Mayor, id. id. 19 y 20, idem idem.

Villaturiel, se recaudará los días 15, 16 y 17 de Febrero, á las horas y sitio acostumbrado.  
 Carrocera, id. id. 6 y 7, id. id.  
 Cimanes del Tejar, id. id. 9, idem idem.  
 Riosco de Tapia, id. id. 12 y 13, idem idem.  
 Manilla de las Mulas, id. id. 21 y 22, id. id.  
 Valdefresno, id. id. 19 y 20, idem idem.  
 Vegas del Condado, id. id. 4, 5 y 6, id. id.  
 Gradefes, id. id. 8, 9, 10 y 11, idem idem.  
 Villasariego, id. id. 5 y 6, idem idem.  
**Partido de Murias de Paredes**  
 Los Barrios de Luna, se recaudará los días 5 y 6 de Febrero, á las horas y sitio de costumbre.  
 Láncara, id. id. 9, 10 y 11, idem idem.  
 San Emiliano, id. id. 21 y 22, idem idem.  
 Cabrilanés, id. id. 14 y 15, idem idem.  
 Valdesamaro, id. id. 17 y 18, idem idem.  
 Santa María de Ordás, id. id. 6 y 7, id. id.  
 Las Omañas, id. id. 10 y 11, idem idem.  
 Campo de la Lomba, id. id. 7 y 8, id. id.  
 Vegarrienza, id. id. 10 y 11, idem idem.  
 Soto y Amio, id. id. 10 y 12, idem idem.  
 Riclo, id. id. 11 y 12, id. id.  
 Murias de Paredes, id. id. 11, 12 y 13, id. id.  
 Villablino, id. id. 12 y 13, id. id.  
 Palacios del Sil, id. id. 19 y 20, idem idem.  
**Partido de Ponferrada**  
 Ponferrada, se recaudará los días 20 al 25 de Febrero próximo, á las horas y sitio acostumbrado.  
 Alvares, id. id. 10 y 11, id. id.  
 Bembibre, id. id. 11, 12 y 13, idem idem.  
 Folgoso de la Ribera, id. id. 12 y 13, id. id.  
 Igüña, id. id. 11 y 12, id. id.  
 Cabañas-Raras, id. id. 12 y 13, idem idem.  
 Cubillos, id. id. 14 y 15, id. id.  
 Carucedo, id. id. 10 y 11, id. id.  
 Priaranza del Bierzo, id. id. 12 y 13, id. id.  
 Borrenes, id. id. 8 y 9, id. id.  
 San Esteban de Valdeusa, idem idem 14 y 15, id. id.  
 Benusa, id. id. 17 y 18, id. id.  
 Puenne de Domingo Flórez, idem idem 12 y 13, id. id.  
 Castrillo de Cabrera, id. id. 17 y 18, id. id.  
 Congosto, id. id. 19 y 20, id. id.  
 Castropodame, id. id. 11 y 12, idem idem.  
 Encinedo, id. id. 18 y 17, id. id.  
 Fresnedo, id. id. 17 y 18, id. id.  
 Los Barrios de Salas, id. id. 10 y 11, id. id.  
 Mollaseca, id. id. 13 y 14, id. id.  
 Páramo del Sil, id. id. 17 y 18, idem idem.  
 Toreno, id. id. 17, 18 y 19, idem idem.  
 Noceda, id. id. 12 y 13, id. id.  
**Partido de Riaño**  
 Lillo, se recaudará los días 22 y 23 de Febrero, á las horas y sitio acostumbrado.  
 Vegamián, id. id. 24 y 25, id. id.

Prioro, se recaudará el día 4 de Febrero, á las horas y sitio acostumbrado.  
 Meyero, id. id. 1.º, id. id.  
 Valderrueda, id. id. 6 y 7, id. id.  
 (El 6 en Fuente Almuéy, y el 7 en Valderrueda).  
 Renedo de Valdetuejar, id. id. 8 y 9 (El 8 en Renedo, y el 9 en Tarantilla).  
 Prado, id. id. 10, id. id.  
 Boca de Huérgano, id. id. 7 y 8, idem idem.  
 Salamón, id. id. 18 y 17, id. id.  
 Cisterna, id. id. 11, 12 y 13, idem idem.  
 Riaño, id. id. 18 y 19, id. id.  
 Oseja de Sajambre, id. id. 4 y 5, idem idem.  
 Posada de Valdedn, id. id. 1 y 2, idem idem.  
 Maraña, id. id. 10, id. id.  
 Acevedo, id. id. 11 y 12, id. id.  
 Burón, id. id. 14 y 15, id. id.  
 Crémenes, id. id. 14 y 15, id. id.  
 Pedrosa del Rey, id. id. 20, id. id.  
**Partido de Sahagún**  
 Villamizar, se recaudará los días 5 y 6 de Febrero próximo, á las horas y sitio acostumbrado.  
 Villamol, id. id. 8 y 9, id. id.  
 Sahelices del Río, id. id. 12 y 13, idem idem.  
 Cea, id. id. 6 y 12, id. id.  
 Villazanzo, id. id. 3, 4 y 5, id. id.  
 Villamarín de Don Sancho, idem idem 7, id. id.  
 Valdepolo, id. id. 3 y 4, id. id.  
 Cubillas de Rueda, id. id. 8 y 9, idem idem.  
 Castromudarra, id. id. 11, id. id.  
 Cebnico, id. id. 5 y 6, id. id.  
 La Vega de Almazán, id. id. 22 y 23, id. id.  
 Villaselán, id. id. 8 y 9, id. id.  
 Almazán, id. id. 19, id. id.  
 Canalejas, id. id. 20, id. id.  
 Villaverde de Arcayos, id. id. 10, idem idem.  
 El Burgo, id. id. 12 y 13, id. id.  
 Bercianos del Camino, id. id. 11, idem idem.  
 Caizada del Coto, id. id. 9 y 10, idem idem.  
 Castrotierra, id. id. 11, id. id.  
 Santa Cristina, id. id. 9 y 10, idem idem.  
 Villamoratel, id. id. 8, id. id.  
 Jorilla, id. id. 10 y 11, id. id.  
 Valteñido, id. id. 12, id. id.  
 Gordaliza del Pino, id. id. 13, idem idem.  
 Galleguillos, id. id. 10, 11 y 12, idem idem.  
 Sahagún, id. id. 4, 5 y 6, id. id.  
 Escobar de Campos, id. id. 8, idem idem.  
 Grajal de Campos, id. id. 7, 8 y 9, id. id.  
 Joara, id. id. 10 y 11, id. id.  
**Partido de Valencia de Don Juan**  
 Aigofese, se recaudará el día 10 de Febrero próximo, á las horas y sitio acostumbrado.  
 Villamandos, id. id. 5 y 8, id. id.  
 Teral de los Guzmanes, id. id. 4, idem idem.  
 Villademor, id. id. 2, id. id.  
 Valencia de Don Juan, id. id. 18 y 19, id. id.  
 Cimanes de la Vega, id. id. 8, idem idem.  
 Villaquejida, id. id. 9, id. id.  
 Villafer, id. id. 5, id. id.  
 Villahornate, id. id. 6, id. id.  
 Castrofuerte, id. id. 11, id. id.  
 Matanza, id. id. 8, id. id.  
 Vitiabraz, id. id. 9, id. id.

Valdevimbre, se recaudará los días 7, 8 y 9 de Febrero, á las horas y sitio acostumbrado.  
 San Millán, id. id. 2 id. id.  
 Ardón, id. id. 23 al 25, id. id.  
 Villacé, id. id. 10 id. id.  
 Fresno de la Vega, id. id. 3 y 4, idem idem.  
 Peñeres de los Oteros, id. id. 5 y 6, idem idem.  
 Villamañán, id. id. 7 y 8, id. id.  
 Cubillas de los Oteros, id. id. 13, idem idem.  
 Izegre, id. id. 4, id. id.  
 Valverde Enrique, id. id. 5, id. id.  
 Matadón de los Oteros, idem idem 6 y 7, id. id.  
 Cibreros del Río, id. id. 10 y 11, idem idem.  
 Santos Martes, id. id. 8 y 9, id. id.  
 Corvillos, id. id. 17 y 18, id. id.  
 Campo de Villavieja, id. id. 12, idem idem.  
 Gusendos, id. id. 14, id. id.  
 Villanueva de las Manzanas, idem idem 2 y 3, id. id.  
 Campazas, id. id. 3, id. id.  
 Castilfalé, id. id. 6, id. id.  
 Valdemors, id. id. 5, id. id.  
 Fuentes de Carbajal, id. id. 4, idem idem.  
 Gordocillo, id. id. 7 y 8, id. id.  
 Valdeera, id. id. 9, 10, 11 y 12, idem idem.  
**Partido de Villafraanca**  
 Villafraanca, se recaudará los días 6, 7 y 8 de Febrero próximo, á las horas y sitio acostumbrado.  
 Villadecanes, id. id. 11 y 12, id. id.  
 Carracedelo, id. id. 24 y 25, idem idem.  
 Corullón, id. id. 4 y 5, id. id.  
 Trabadelo, id. id. 10, id. id.  
 Vega de Valcarlos, id. id. 8 y 9, idem idem.  
 Beibos, id. id. 21, id. id.  
 Sobrado, id. id. 11, id. id.  
 Oencia, id. id. 22 y 23, id. id.  
 Fabero, id. id. 12, id. id.  
 Candín, id. id. 15, id. id.  
 Arganza, id. id. 15 y 16, id. id.  
 Sancedo, id. id. 22 y 23, id. id.  
 Valle de Finollejo, id. id. 14, idem idem.  
 Berlanga, id. id. 8 id. id.  
 Cacabelos, id. id. 20 y 21, id. id.  
 Camponaraya, id. id. 17 y 18, idem idem.  
 Paradaseca, id. id. 10 y 11, id. id.  
 Peranzanes, id. id. 19, id. id.  
 Vega de Espinareda, id. id. 15, idem idem.  
 Barjas, id. id. 7, id. id.  
 NOTA.—Los Recaudadores podrán variar los días señalados para la cobranza, si no llegan á su poder los recibos correspondientes para verificar el cobro en las fechas citadas, ó porque lo impidan los temporales.  
 León 28 de Enero de 1915 — Pascual de Joan Flórez.

**ANUNCIO PARTICULAR**

Se vende un pollino garahón, de tres años de edad, pelo negro fino. Los que tengan interés en su compra, pueden contratar con el que suscribe, D. Félix Balbuena, vecino del pueblo y Ayuntamiento de Canalejas.

LEÓN: 1915

Imprenta de la Diputación provincial